IEE/JE-015/2026

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. En el reinicio de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día doce del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo identificado con el número IEE/JE-09/17, mismo que se pronunciaba respecto al artículo 190 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto, que contemplaba los días de descanso obligatorio del personal del referido Organismo Electoral.

II. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

III. Mediante el Acuerdo CG/AC-0055/2025 de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintiséis.

IV. En sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General se pronunció respecto de la Agenda Total de Asambleas presentada por la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.", a través del Acuerdo CG/AC-0062/2025.

V. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-059/2025, por medio del cual, habilitó los días y horas necesarios para efectos de la celebración de asambleas de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN A.C.".

VI. En sesión ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas y las Fichas Técnicas de Indicadores de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2026, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-075/2025.

VII. Mediante el Memorándum IEE/SE-0119/2026 de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, a fin de conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades, así como fijar las políticas generales del citado Organismo, garantizando el respeto a los derechos laborales reconocidos por el Reglamento Interior, se elabore la propuesta de intercambio de días de descanso contemplado en el artículo 98 del Reglamento Interior.

VIII. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de la anualidad que transcurre, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.

IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Código, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. El artículo 93, fracción XL del Código establece que, es atribución del Secretario Ejecutivo, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

4. De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

5. Ahora bien, el artículo 98 del Reglamento Interior, dispone que, son días de descanso obligatorio, excepto durante proceso electoral, entre otros, el primer lunes de febrero y el día diez del referido mes, así como los que establezca la Junta Ejecutiva y la normatividad aplicable.

   En ese sentido, y con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos laborales reconocidos por el Reglamento Interior, para las personas trabajadoras de este Instituto, se propone a través del Secretario Ejecutivo que, con la finalidad de dar continuidad a las labores realizadas en este Organismo, así como su correcto desarrollo; se considere como día inhábil el martes tres de febrero del dos mil veintiséis y, derivado de ello, se habilite como día laborable el día martes diez del citado mes y año.

   Es importante señalar que, el Reglamento Interior constituye el ordenamiento específico que regula las relaciones laborales, derechos y obligaciones entre el Instituto y su personal. A su vez, el mencionado ordenamiento contempla los días inhábiles de descanso obligatorio a los que deberá sujetarse el referido personal, así como los que establezca la Junta Ejecutiva.

   En torno a lo anterior, la propuesta que se plantea a esta Junta Ejecutiva, mediante el presente instrumento, responde a una necesidad institucional cuya finalidad es beneficiar al personal del Instituto, mediante el aprovechamiento de manera continua de los días de descanso obligatorios en el mes de febrero, previstos en el Reglamento Interior, garantizando con ello la continuidad operativa, fortaleciendo así la adecuada planeación y desarrollo de las actividades institucionales.

   Cabe indicar que, el intercambio de fecha en el día de descanso que se propone, se plantea toda vez que la carga laboral del Organismo lo permite, sin que ello genere afectaciones a la operación institucional, permitiendo así que el personal del Instituto disfrute de manera continua sus días de descanso, a lo originalmente establecido.

   La propuesta materia del presente Acuerdo garantiza plenamente los derechos laborales del personal del Instituto, toda vez que no implica la eliminación de un día de descanso, sino únicamente el intercambio de fecha que resulte compatible con las necesidades operativas institucionales.

Así, el personal seguirá disfrutando del mismo número de días de descanso establecidos en el Reglamento Interior, preservándose integralmente sus derechos constitucionales y legales en materia laboral; además de procurar que mediante esta medida se tenga un beneficio adicional al disfrutar de manera continua dos días de descanso contemplados en el presente mes.

Debe mencionarse además que, las actividades desarrolladas por el Instituto se encuentran debidamente calendarizadas y programadas en las Bitácoras de Tareas 2026 aprobadas por este Órgano Central, lo cual garantiza que no habrá desfase o retraso en la ejecución y cumplimiento de los Programas Presupuestarios 2026.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 95 fracción II del Código, considera procedente determinar como día inhábil el martes tres de febrero del dos mil veintiséis y, derivado de ello, habilitar como día laborable el día martes diez del citado mes y año.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva, este Órgano Central faculta a la Consejera Presidenta para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente Acuerdo a las siguientes instancias:

- A la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Sala Regional Ciudad de México de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral;
- A la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- A la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla;
- Al Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
- A la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República;
- A la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General de la República;
- A la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales en el Estado de Puebla;
- A la Fiscalía General del Estado de Puebla;
- A las Representaciones de los Partidos Políticos registrados y acreditados ante este Organismo Electoral;
- Al Titular del Poder Ejecutivo Local;
- Al Poder Legislativo Local;
- Al Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

- A la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- Al Instituto de la Defensoría Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla;
- A la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla;
- A la Auditoría y Control a Programas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla;
- A la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla;
- Al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- A la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de Puebla;
- Al Tribunal de Arbitraje del Estado de Puebla;
- Al Interventor designado del otrora Partido de la Revolución Democrática;
- A la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla;
- Al Director del Archivo General de la Nación;
- A la Directora de Desarrollo Archivístico Nacional;
- Al Archivo General del Estado de Puebla;
- Al Instituto Nacional de Migración;
- A la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas; y
- Al representante de la Organización Ciudadana "CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL".

Finalmente, se faculta al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación de este Instituto para comunicar a las y los Titulares y Directora, así como a las Encargadas y Encargados de Despacho de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo, con la finalidad de que cada área realice los trámites que se consideren necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente documento atendiendo al ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina como día inhábil el martes tres de febrero del dos mil veintiséis y, derivado de ello, habilita como día laborable el día martes diez del citado mes y año, en los términos vertidos en el considerando 5 del presente Instrumento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Consejera Presidenta para que, con apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, dé puntual cumplimiento a lo establecido en el considerando 5 del presente Acuerdo.

TERCERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo, para comunicar a las y los Titulares, Directora, así como a las Encargadas y Encargados de las Unidades Técnicas y Administrativas, el contenido del presente Acuerdo, en observancia al punto considerativo 5 de este Documento.

CUARTO. Publíquese el presente Instrumento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. JORGE ORTEGA PINEDA